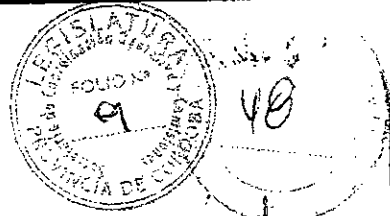


13
15/3/18



CONVENIO

Entre el Gobierno de la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado por el Señor Gobernador, Juan **SCHIARETTI**, acompañado el Señor Ministro de Industria, Comercio y Minería, Roberto Hugo **AVALLE**, en adelante "La **PROVINCIA**", por una parte; y la Empresa **PROMA SSA S.A.**, representada en este acto por Francisco Gustavo **SERVIDIO**, DNI N° 11.819.544, en su carácter de Presidente, en adelante "**LA EMPRESA**", por otra parte, convienen en celebrar el presente **CONVENIO**:

Dr. **GABRIEL ROBERTO IZQUIERDO**
RELATOR
COMISION LEGISLACION GENERAL

Que en el marco de los propósitos explicitados por **LA EMPRESA**, y como manifiesta en la nota de fecha 24 de Agosto de 2017, la misma desarrollará un Programa de Inversión que estima aproximadamente en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 5.500.000)** de los cuales ya se ha concretado la inversión de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 4.200.000)**, el resto a integrarse antes de fin de año.

El programa de Inversión implica la creación directa de sesenta (60) nuevos puestos de trabajo a tiempo indeterminado a mediados de 2018 trabajando con dos turnos de producción.

La **EMPRESA** pertenece a un grupo italiano que desembarco en Argentina a fines del año pasado, con el fin de acompañar productivamente a su principal cliente a nivel mundial: **FCA Automóviles Argentina S.A.** en el nuevo proyecto **X6S**. Trabaja para las principales industrias nacionales e internacionales que operan en el campo de la automoción. Las inversiones continuas en la investigación y la ingeniería de productos de alta calidad contribuyen al éxito de estos fabricantes de automóviles y su crecimiento continuo. El objetivo de **PROMA SSA S.A** es constituirse en la Ciudad de Córdoba como una planta modelo para la industria nacional, con calidad, procesos, y tecnología con los mejores estándares productivos internacionales. La elección de la Provincia de Córdoba radica en las extraordinarias condiciones que esta ofrece a proyectos de esta naturaleza por contar con una industria autopartista estructurada alrededor de la industria automotriz, infraestructura de servicios y vial, además de contar con cadenas productivas completas en distintos rubros.

CONVENIO
N° 13
FECHA 15 MAR 2018

ES COPIA
DIANA I. FERREYRA
Jefe División Despacho
Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

al
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

[Signature]
Ing. Juan José Hierencia
Subdirector de J. Control de Trámites y
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

Que el espíritu del Programa Inversión comprende el desarrollo de un Plan que permitirá actualizar los procesos productivos incorporando tecnología de punta a nivel internacional, exigiendo a su vez, que la importante cadena de autopartistas se fortalezca y actualice sus procesos productivos.

Que en dicho entendimiento, la Provincia considera oportuno otorgar los incentivos a LA EMPRESA, de forma de asegurar la actividad industrial realizada en nuestra Provincia, fomentando la inversión y creación de empleo privado.

CLAUSULA PRIMERA: LA EMPRESA, se compromete a:

1.1.- Poner en marcha el Programa de Inversión, efectuar en ese marco, una Inversión global del orden de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 5.500.000) de los cuales ya se ha realizado la inversión de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 4.200.000), el resto a concretarse antes de fin de año.

1.2.- Crear en forma directa, hasta SESENTA (60) nuevos puestos de trabajo a tiempo indeterminado para su planta de producción, lo cual se estima finalizara a mediados del año 2018.

1.3.- Priorizar la compra a proveedores radicados en la Provincia de Córdoba.


1.4.- Aportar toda la información que solicite la Secretaria de Industria en su carácter de Autoridad de Aplicación y permitir el libre acceso a los establecimientos y documentación de su administración, a los funcionarios que en nombre de aquel órgano lo soliciten.


1.5.- Empadronarse y re-empadronarse anualmente en el Registro Industrial Provincial.

1.6.- Comunicar, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de producida, cualquier modificación de las condiciones que determinaron su declaración como beneficiaria.

CONVENIO
Nº 13
FECHA 15 MAR 2018


ES COPIA
DIANA I. FERREYRA
Jefe División Despacho
Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de Industria, Comercio y Minería


Ing. Juan José Hernández
Subdirector de J. Control de Trámites /
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalia de Estado
ES COPIA


GUILLELMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

1.7.- Presentar anualmente, en término, todas las declaraciones juradas de todos los impuestos que afecten la actividad industrial que realicen, aun cuando estuviesen totalmente exentos del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA, se compromete a:

2.1.- Eximir a la empresa en un 100% del pago de los impuestos a los ingresos brutos y de sellos durante un plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley que apruebe el convenio. Dicha exención no incluye actividades de venta que realice la red de concesionarios bajo el canal de venta convencional, ni sobre la comisión que obtengan estos últimos sobre el canal de ventas, tampoco incluye la reventa de piezas de cualquier origen destinadas al mercado de reposición o posventa.

Dr. GABRIEL ROBERTO IZQUIRADO
RELATOR
COMISION LEGISLACION GENERAL

2.2.- Otorgar un subsidio por energía eléctrica equivalente al 25% por el plazo de 5 (cinco) años, contados a partir del inicio de la producción, el que se aplicara sobre el incremento de demanda de consumo, calculándose sobre la base del mes anterior a la fecha de presentación del proyecto, o el promedio de los últimos 12 (doce) meses el que resulte mayor.

2.3.- Otorgar un subsidio mensual por el término de 5 (cinco) años a cada nuevo trabajador contratado a tiempo indeterminado de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA (\$1.170,00), quienes deberán tener domicilio en la Provincia de Córdoba. Dicho subsidio sólo procederá respecto de los nuevos puestos de trabajo directos que la empresa se compromete a crear en la Provincia en las condiciones fijadas en la Cláusula Primera, no comprendiendo ningún otro puesto de trabajo o relación de empleo que la empresa mantenga con persona otra alguna. A efectos de determinar el incremento en la planta de personal, se tomará como base el número de trabajadores existentes en el mes anterior al de la presentación del proyecto: 21 (veintiún) empleados.

2.4.- Gestionar ante la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C) los trabajos de instalación del equipamiento y elementos auxiliares que fueran necesarios con el único objeto de alimentar totalmente el consumo que requiera el programa de inversión.

CONVENIO
Nº 12
FECHA 15 MAR 2010

Ing. Juan José Morencia
Subdirector de J. Control de Trámites y
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

ES COPIA
DIANA I. FERREYRA
Jefe División Despacho
Dirección de Asuntos Legales
Legislativa, Comercio y Minería

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

2.5.- Poner a disposición de los proveedores radicados en la Provincia los beneficios de Promoción industrial de la Provincia de Córdoba.

2.6.- Colaborar en la capacitación del personal de LA EMPRESA y de los proveedores según información presentada por la misma.

2.7.- Gestionar ante el municipio adherirse al presente convenio disponiendo a favor de LA EMPRESA exenciones de tributos municipales y/o todo otro tipo de acción que facilite la instalación de la misma.

2.8.- Poner a disposición de los proveedores radicados en la Provincia que participen de este programa de inversión, los programas de apoyo a la formación de recursos humanos y a la certificación en normas de calidad, en los términos y condiciones que establezca la Secretaría de Industria en su calidad de Autoridad de Aplicación.

CLAUSULA TERCERA: Cesión.


Las partes no podrán ceder a terceros los derechos emergentes del presente Convenio.


CLAUSULA CUARTA: Compromiso de ejecución de los Programas.

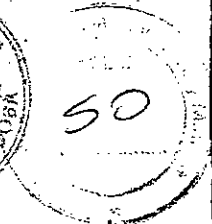
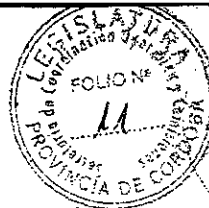
LAS PARTES asumen el compromiso de llevar a cabo todas las acciones tendientes al cumplimiento acabado del presente Convenio. En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos por una de LAS PARTES, la otra quedará relevada del cumplimiento de los por ella asumidos. Asimismo se establece que en caso de incumplimiento de los Programas de Inversión por parte de LA EMPRESA, caducarán los beneficios acordados en el presente CONVENIO, resultando aplicables las disposiciones del artículo 12 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o.) y del artículo 71 de la Constitución Provincial, y deberá reintegrar a LA PROVINCIA el monto de los subsidios otorgados. Los cambios en el Programa de Inversión no se interpretarán como incumplimientos de la EMPRESA en la medida y condicionado a que se continúe con la inversión acordada. En cualquier caso, si una de LAS PARTES entiende que la otra ha incumplido alguna de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO, de forma previa a la aplicación de cualquiera de las consecuencias definidas en este artículo, deberá otorgarse a la parte

CONVENIO
N° 13
FECHA 15 MAR 2018


ESCOPIA
DIANA FERREYRA
Jefe División Despacho
Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de Industria, Comercio y Minería


Ing. Juan José Horroca
Subdirector de J. Control de Trámites y
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalaía de Estado
ESCOPIA


GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba



incumplidora un plazo de noventa (90) días a efectos de que proceda a subsanar, de buena fe, dicha situación.

CLAUSULA QUINTA: Colaboración Mutua.

LAS PARTES en conjunto se comprometen a prestar mutua colaboración y entregar la información complementaria que resulte necesaria a fin de avanzar en la elaboración de los instrumentos y actos correspondientes para plasmar concretamente y alcanzar los objetivos contemplados en el presente CONVENIO.

Dr. GABRIEL ROBERTO IZQUIERDO
RELATOR
COMISION LEGISLACION GENERAL

CLAUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente CONVENIO tendrá plena vigencia y operatividad a partir de la fecha de publicación de la Ley que lo apruebe.

CLAUSULA SEPTIMA: Notificaciones.

Todas las notificaciones, pedidos, reclamos y otras comunicaciones que deban cursarse entre LAS PARTES, en virtud del presente Convenio, serán dirigidas según se indica a continuación:

LA PROVINCIA: calle BELGRANO Nº 347 de la Ciudad de Córdoba (CF 5000) - Ministerio de Industria, Comercio y Minería – Secretaría de Industria.

LA EMPRESA: calle Deán Funes Nº26, Piso 1, Dpto 1, Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba.

CLAUSULA OCTAVA: Ley Aplicable y Jurisdicción.

Cualquier divergencia que surgiera en la implementación del presente Convenio se deberá resolver propendiendo a su validez. El presente Convenio se regirá por las leyes de la República Argentina.

Para la resolución de cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción territorial de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

CLAUSULA NOVENA: Autoridad de Aplicación.

CONVENIO
Nº 13
FECHA 15 MAR 2018

Ing. Juan José Horencia
Subdirector de J. Control de Trámites y
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

ES COPIA
DIANA I. FERREYRA
Jefe División Despacho
Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Para todos los efectos de este Convenio, se fija como Autoridad de Aplicación la Secretaria de Industria, a fin que realice el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas fijadas en el Programa, practique las liquidaciones de los subsidios de corresponder, y resuelva los conflictos que se pudieren suscitar en la ejecución del mismo.

En la Ciudad de Córdoba, a los 15 días del mes de Marzo del año 2018, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto de su fiel cumplimiento.

ROBERTO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CONVENIO
N° 13
FECHA 15 MAR 2018

ES COPIA
DIANA I. FERREYRA
Jefe División Despacho
Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

Ing. Juan José Herencia
Subdirector de J. Control de Trámites y
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba